

DERECHO DE RÉPLICA

A la redacción del periódico AM:

En relación con la información publicada recientemente sobre el pago del impuesto predial de un inmueble de mi propiedad ubicado en el municipio de Silao, me permito realizar las siguientes aclaraciones, ya que ni el encabezado ni el texto de la nota consignan información actualizada y certera.

El encabezado de la nota hace creer que el pago actual del predial es el que ahí se señala de 413 pesos lo cual ES FALSO. El monto por concepto de impuesto predial correcto es de \$6,126.00, tal y como se le hizo saber a su medio de comunicación a través de la copia del recibo de pago ACTUAL, antes de que se publicara esta nota. Por lo cual, se reitera la petición de que se publique el monto correcto con la imagen del correspondiente recibo de pago, que omitieron publicar a pesar de contar con la documental respectiva.

Asimismo, al afirmar en el sumario “clasifica su predio como terreno baldío pese a tener una casa campestre”, indicaría que quien suscribe es quien así lo determina cuando la clasificación del inmueble EN NINGÚN CASO depende de los contribuyentes, sino de la autoridad municipal.

Siempre me he conducido con honestidad de cara a la ciudadanía por lo que el dato de 413 pesos por concepto de impuesto predial al que se hace referencia corresponde a un registro anterior y no refleja la situación actual del inmueble, lo cual no mencionan pese a que con oportunidad fue proporcionada no solo la información sino los recibos de pago actuales los cuales son una evidencia documental verificable y son emitidos por la autoridad municipal.

El impuesto predial se establece con base en el valor catastral mediante un procedimiento administrativo formal que incluye avalúo, actualización y notificación oficial. De acuerdo con el artículo 172 de la Ley de Hacienda para los Municipios del Estado de Guanajuato, la modificación de la base gravable surte efectos únicamente una vez que la autoridad municipal concluye dicho procedimiento de avalúo y actualización y notifica formalmente al contribuyente.

En este caso, el aviso de terminación de obra fue expedido el 12 de enero de 2024 y a partir de esa fecha le corresponde a la autoridad municipal realizar el procedimiento de actualización, por lo que el impuesto correspondiente a esa anualidad se cubrió conforme al valor catastral vigente en ese momento, en estricto apego a la ley. Las actualizaciones posteriores derivan de los tiempos y procedimientos propios de la autoridad municipal.

Actualmente, el inmueble cuenta con un valor catastral actualizado y el impuesto predial se paga conforme a éste, como sucede con cualquier otra persona

contribuyente. Afirmo categóricamente que no existe ningún beneficio personal, trato preferencial ni excepción en el cumplimiento de esta obligación.

Como servidora pública, entiendo y comparto la exigencia de transparencia. Por ello, reitero que la información ha sido presentada, los documentos son verificables y el cumplimiento de mis obligaciones fiscales se ha realizado en todo momento conforme a lo que establece la ley.

El patrimonio, así como los ingresos de la suscrita, son públicos conforme a las disposiciones legales aplicables y consistentes con la adquisición de los bienes que integran mi patrimonio.

Solicito respetuosamente que esta precisión sea publicada con la misma relevancia y alcance que la información originalmente difundida, a fin de garantizar el derecho de la ciudadanía a contar con información completa y debidamente contextualizada.

Atentamente,

Libia Dennise García Muñoz Ledo
Gobernadora del Estado de Guanajuato